Nota DNC N° 7303 /2021

Asunción, 28 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389798
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Lácteos (SBE).
Entidad	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario. *Consideración Normativa: Nota DGCP 259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.*
2. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones por Concurso de Ofertas por SBE hasta tres (03) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/2020 Art. 45.*
3. PBC: Margen de Preferencia local*: "NO APLICA"*, se solicita justificar técnicamente la no aplicación de este o en su caso ajustarse al pliego estándar. *Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.*
4. En cuanto a los criterios requeridos para evaluar la Capacidad Financiera, se verifica la solicitud del ejercicio fiscal 2020. Al respecto, se solicita considerar la **Resolución General N° 83 SET** "*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31/12/2020.*
5. PBC: Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, Oferentes en Consorcio, se indica *"…Copias autenticadas de las Constancias del Registro de Personas y Estructuras Jurídicas, y las Constancias del Registro de Beneficiarios Finales, dispuestas por la Ley Nº 6446/2019, Decreto Reglamentario Nº 3241 del 10/01/2020 y la Resolución Nº 202/2020 del 17/09/2020 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes – SEPRELAD (En los casos correspondientes) …"*, al respecto, dicho documento no forma parte del Pliego estándar, se solicita se justifique razonablemente lo establecido. *Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.*
6. PBC: Experiencia Requerida, se indica *"…El oferente deberá avalar su experiencia mediante la presentación de como mínimo 3 (tres) contratos y/o Facturas, por la*

***provisión de leche**, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 25% del monto total ofertado en la presente licitación a instituciones públicas y/ o privadas en los últimos 3 años, (2018, 2019, 2020)…"*, con relación al requerimiento de 3 contratos y/o facturas, no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso se justifique razonablemente el requisito establecido. *Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.*

7. PBC: Indicador de cumplimiento de contrato, se indica que se emitirán 24 informes de forma mensual, al respecto, se solicita realizar las modificaciones necesarias en el PAC, ya que la ejecución contractual abarca hasta el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, en la proforma de contrato cláusula 4, se menciona que está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
8. Se solicita utilizar el código de catálogo correspondiente al bien requerido. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 5695/19 Art. 5 y 6.*
9. Proforma de Contrato: Se solicita indicar la vigencia de contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, considerando que no coincide con lo cargado en el SICP y el presente proceso no se realiza por contrato abierto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva